



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

15 de noviembre de 2022

Responsable de la Publicación

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 26 Tomo II

ÍNDICE

Pág.

Tema

- 1- 14 **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REQUERIR EL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRARON EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2021, EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**
- 15-32 **CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP).**
- 33- 47 **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRÓ, EN FECHA 31 DE MARZO DE 2022, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, CON EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

09 NOV. 2022

RECIBIDO

Hora:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

NÚMERO DE OFICIO DE LA SECRETARÍA: SF/0953/2022.

ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICACIÓN EN GACETA MUNICIPAL.

Colón, Querétaro, a 09 (nueve) de noviembre del 2022 (dos mil veintidós).

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
PRESENTE:

CP. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., a través del presente documento, comparezco respetuosamente para exponer lo siguiente:

Que en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 Fracción IV del Reglamento de la Gaceta Municipal en relación a lo estipulado en los artículos 16, 17 y 18 fracciones del Reglamento de la Administración Pública, ambos ordenamientos pertenecientes al Municipio de Colón, Qro., sollicito de su valiosa colaboración para la publicación en la Gaceta Municipal "La Raza" de los siguientes convenios:

- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REQUERIR EL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS NO FISCALES.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP).
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL.

Lo anterior por ser de utilidad para el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas a esta Autoridad Fiscal, por lo que remito dichos convenios en copia certificada a efecto de que sea brindado el apoyo solicitado.

Sin más por el momento, me despido de Usted agradeciendo sus finas atenciones y quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
"Juntos Volamos Alto"

CP. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ
Secretario de Finanzas del Municipio del Colón, Qro.

C.C.P. ANA MARÍA UGALDE MARTINEZ
C.C.P. ARCHIVO

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61





SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS. ADELANTE.

Departamento de Asuntos Jurídicos

Oficio: SF/PF/DAJ/00353/2022

Control: OPFE0522-393

Asunto: Se remite documentación.

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de mayo de 2022.

C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández
Secretario de Finanzas Públicas
Municipales de Colón, Qro.
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que, adjunto por este medio un ejemplar original del "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REQUERIR EL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRARON EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2021, EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO."

Lo anterior, para conocimiento, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Clausulado de dicho instrumento jurídico.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención del presente, quedo a la orden.

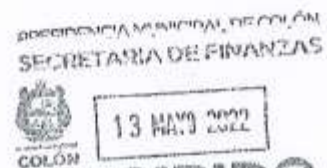
Atentamente

Lcda. Gisela Viridiana Olvera Pérez
Procuradora Fiscal del Estado

Anexos: Los que se indican.

C.C.P.: C. Manuel Montes Hernández - Presidente Municipal del Municipio de Colón, Qro.

DAJ/PF/MCM



COLÓN

COLÓN

RECIBIDO

Nombre

Hora:

Abraham Hernandez
Gutierrez

12:41

Avenida Constituyentes Oriente,
No. 10, 1er. Piso, Centro, Querétaro,
Qro., C.P. 76000.

CONVENIO DE COLABORACIÓN (EN ADELANTE, EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS, AMBOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COLÓN, GRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, GRO., A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal (en adelante "La Federación") por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, en lo subsecuente el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN**", publicación que de igual forma se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015.
2. Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la cláusula SEGUNDA del "**CONVENIO DE COLABORACIÓN**", el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del referido instrumento.
3. Asimismo, a través de la mencionada cláusula DÉCIMA CUARTA, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales las facultades previstas en dicha Cláusula, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la Entidad.

DECLARACIONES

I. "EL ESTADO" DECLARA:

- I.1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos



QUERÉTARO

Mexicanos y 1, 7 primer párrafo y 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y autónomo en su régimen interno, teniendo como base de su división territorial y de la organización política y administrativa el municipio libre.

I.2. Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", así como por los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II, 21 y 22 fracciones IV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3. Señala como domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en 5 de Mayo y Luis Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

II.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante de "EL ESTADO", constituyendo la base de su división territorial y de la organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Secretario de Finanzas, celebrar, con autorización del Ayuntamiento, los convenios de carácter fiscal y hacendario necesarios para la atención de los asuntos de su competencia; motivo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha de sesión 02 de octubre de 2021, cuya copia certificada se adjunta al presente como **ANEXO I**, facultó al C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.3. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por



los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción VI, 47 fracción V y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.4. Señala como domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Col. Centro, C.P. 76270, Colón, Querétaro, y su Registro Federal de Contribuyentes es MCQ850101BPA.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2. Están de acuerdo en formalizar el presente convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

Con base en las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO", las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de

Colón, Gro., corresponderá a "EL MUNICIPIO", con las excepciones previstas en la cláusula referida, ejercerá las siguientes facultades:

- I. Requerir el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

"EL MUNICIPIO" efectuará la recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas



recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos.

- II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.
- V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, en términos de lo estipulado en la fracción VIII de la cláusula DÉCIMA NOVENA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula, sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

TERCERA. - "EL ESTADO" podrá, en cualquier tiempo y previo aviso a "EL MUNICIPIO", ejercer las atribuciones a que se refiere el presente instrumento, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

CUARTA. - "EL MUNICIPIO" rendirá a "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato electrónico de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como **ANEXO II** a este Convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan, tal y como se establece en la



QUERÉTARO

Cláusula Segunda del presente instrumento, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que **"EL ESTADO"** las entere en términos de la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del precitado **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"**. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, **"EL MUNICIPIO"** deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá presentar a **"EL ESTADO"** cada dos meses, un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales de dicho periodo.

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"** deberá rendir dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año, un informe anual sobre su cartera pendiente y lo recaudado durante el ejercicio presupuestal.

En dichos reportes, **"EL MUNICIPIO"** incluirá información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula PRIMERA del presente Convenio.

Adicionalmente, **"EL MUNICIPIO"** suministrará a **"EL ESTADO"**, en los plazos que éste último le señale, la información adicional relacionada con el ejercicio de las facultades delegadas por virtud del presente Convenio.

QUINTA. - Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo su absoluta responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario; por lo que, no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en esa materia, obligándose la parte que lo empleó a sacar en paz y a salvo a la otra, así como a responder de las reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieran presentarse en su contra.

SEXTA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.



QUERÉTARO

SÉPTIMA. - Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", este Convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

OCTAVA. - De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", en atención a los instrumentos y disposiciones aplicables. En caso de que subsista el conflicto, éste será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del 15 de octubre de 2021, la cual terminará el 30 de septiembre de 2024.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 15 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

POR "EL ESTADO"

LCDA. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA
GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS MUNICIPALES

8



CON LA PARTICIPACIÓN DE:


L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO


C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN,
QRO.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES", DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE FINANZAS AMBAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EL CUAL CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.







MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro., en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó por Unanimidad, el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, la representación legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2021-2024, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 57 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII Y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, la representación legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2021-2024, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con



Handwritten signatures and initials



los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

3. Que de conformidad con el numeral 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio y que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, la cual podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
4. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
5. Que con fecha 01 de octubre de 2021, se recibió escrito signado por el C.P. Manuel Montes Hernández, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual, solicita someter a consideración del máximo cuerpo colegiado de este Municipio, sea delegada la representación legal del Ayuntamiento de Colón, Qro., a el Presidente Municipal y a los titulares de las Secretarías que integran esta Administración Pública Municipal efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación los convenios, contratos y demás actos jurídicos con personas físicas y morales de derecho privado y de derecho público, de carácter municipal, estatal y federal, en donde el Municipio forme parte, durante la administración municipal 2021-2024.
6. En virtud de lo anterior este Órgano Colegiado, una vez que procedió a realizar el análisis correspondiente, considera viable la autorización al Presidente Municipal y/o Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del Municipio de Colón, Qro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones; de conformidad con lo establecido por los numerales 57 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en relación con lo mencionado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y/o Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del Municipio de Colón, Qro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica y Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, remitan a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón, Qro., todos los proyectos de los actos jurídicos, convenios y contratos para su debida revisión de conformidad con lo establecido por el numeral 15 fracción XX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.

TERCERO.- El Presidente Municipal y los titulares de las Dependencias deberán rendir un informe semestral a este Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese al Presidente Municipal y a todos los titulares de las Dependencias del Municipio de Colón, Qro., para el seguimiento del presente Acuerdo.

Colón, Qro., a 01 de octubre de 2021. Atentamente. C.P. Manuel Montes Hernández. Presidente Municipal. Rúbrica.

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

ATENTAMENTE

Lic. Jorge Alberto Gornejo Mot...
Secretario del Ayuntamiento





GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS

FORMATO DE ENTERO DE PARTICIPACIÓN
MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES

MUNICIPIO: COLÓN PERIODO: MES AÑO
 R.F.C.

M	C	Q	B	S	U	1	0	1	B	P	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

 DECLARACIÓN: NORMAL COMPLEMENTARIA

MONTO COBRADO	
SECRETARÍA DEL TRABAJO	\$
PROFECO	\$
SRIA. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$
SRIA. DE TURISMO	\$
VARIOS	\$
A. TOTAL COBRADO POR MAFNF	\$
B. PARTICIPACION DEL ESTADO <small>CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICAR AÑO 01</small>	\$
C. PARTICIPACIÓN FEDERAL <small>CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICAR AÑO 02</small>	\$
D. SUBTOTAL A PAGAR <small>SUMA DE B+C</small>	\$
E. ACTUALIZACIÓN <small>DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</small>	\$
F. INTERESES (RECARGOS) <small>DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL</small>	\$
G. ACTUALIZACIÓN MÁS INTERESES <small>SUMA DE E+F</small>	\$
H. TOTAL A PAGAR <small>SUMA DE D+G</small>	\$

DATOS DEL DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO

LIC. ANA MARÍA UGALDE MARTÍNEZ
DIRECTORA DE INGRESOS

FIRMA

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DE LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A: OFICIO SIGNADO POR LA LCDA. GISELA VIRIDIANA OLVERA PÉREZ EN SU CÁRACTER DE PROCURADORA FISCAL DEL ESTADO, DE FECHA 10 (DIEZ) DE MAYO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) Y "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REQUERIR EL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES" CELEBRADO EN FECHA 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO). QUE CONSTAN DE 12 (DOCE) FOJA (S) ÚTIL (ES) LAS CUALES FORMAN PARTE DE LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 09 (NUEVE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.



CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -

DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

#4511



División Bajío
Zona San Juan del Río

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Oficio No. SSB/DP030*056/2022
San Juan del Río, Qro., a 28 de abril de 2022

C.P. Manuel Montes Hernández
Presidente Mpal.
Colón, Qro.
PRESENTE

Por medio del presente hago entrega de CONVENIO DAP-DP-03C-003 debidamente firmado; que corresponde al Municipio que loablemente usted representa.

Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente

Lic. Angélica Janet Reyes Moreno
Encargada Comercial de Zona San Juan del Río
CFE Suministrador de Servicios Básicos

Expediente
C.c.p. Consecutivo.
AJRM/gsv*



Álvaro Obregón 63 Col. Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Qro.
Teléfono (01)427 26 8 1643 www.cfe.gob.mx



CFE Suministrador de Servicios Básicos
Servicio y Atención al Cliente

"2022 Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Fecha 28 abril del 2022

C. Manuel Montes Hernández
Presidente Municipal de Colón
Número del servicio:

En CFE Suministrador de Servicios Básicos queremos presentarle la cartera de servicios que como nuestro Cliente preferente ponemos a su disposición a través de nuestra oficina de Grandes Cliente y Gobierno:

- Atención telefónica 24/7.
- Asesoría personalizada por su Ejecutivo de Cuenta.
 - Asesoría Tarifaria, históricos de consumo y facturación.
 - Diagnósticos energéticos.
 - Gestión para elaborar o actualizar censos de alumbrado público.
 - Gestión para la elaboración Convenios Derecho de Alumbrado Público (DAP).

Nuestro compromiso no solo es proveerle el suministro de energía eléctrica, si no estar siempre **conectados contigo** para ofrecer los servicios que se adapten a las necesidades en la administración de su Municipio, con el respaldo en la atención que CFE otorga.

¡Somos su mejor opción!

CONVENIO DAP-DP-03C-003

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REPRESENTADA POR EL C.P. SALVADOR ALBERTO MARTINEZ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO COMERCIAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUMINISTRADOR"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. MARIA LETICIA ESPINOZA PEREZ Y RAMIRO PRADO BÁRCENAS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICOS MUNICIPALES, ASISTIDO POR EL C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y COMO TESTIGO EL C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "MUNICIPIO" está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda, así como las contribuciones derivadas de los ingresos por la prestación de los servicios públicos a su cargo como lo es el de alumbrado público, ello conforme a las leyes que la legislatura estatal establezca a su favor.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el "MUNICIPIO" es competente para celebrar convenios a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

TERCERO.- El "MUNICIPIO" recibe el servicio de suministro de energía destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste por parte del "SUMINISTRADOR" como empresa suministradora de energía eléctrica, en los servicios que se mencionan en el Anexo 1 que contiene un "Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento" y que se adjunta al presente convenio.

CONVENIO DAP-DP-03C-003

DECLARACIONES**I. EL "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DECLARA QUE:**

I.1. Es una persona moral de carácter público, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I.1.1. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 30 fracción XVIII, establece que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General y, por lo tanto, ha decidido realizar el presente Convenio, con el objeto de establecer el mecanismo para la recaudación por concepto del DAP por parte del "SUMINISTRADOR", así como el destino de los montos recaudados.

I.1.2. Los artículos 1, 2, 5 y 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., Para el Ejercicio Fiscal 2022, señalan que los ingresos que el Municipio de Colón, Qro., percibirá durante el presente Ejercicio Fiscal, serán los que se obtengan por concepto de DERECHOS por servicios de alumbrado público, los cuales se causarán y pagarán aplicando a la facturación determinada por el "SUMINISTRADOR" y con la periodicidad que ésta establezca, en correlación con el Acuerdo administrativo mediante el cual se otorga estímulo fiscal en el pago del derecho por la prestación del servicio de alumbrado público contemplado en el artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022; Publicado en fecha 31 de diciembre de 2021, en la gaceta Municipal de Colón.

I.1.3. Sus representantes, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Elección de miembros del H. Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral del Estado, mediante las cuales se les declaró Síndicos Municipales, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro., y mediante Acuerdo contenido en Acta de Sesión Solemne de Cabildo del Ayuntamiento de Colón, Qro. Del día viernes 01 (primero) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, por el periodo Constitucional

CONVENIO DAP-DP-03C-003

comprendido del primero de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 24 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro., **Anexo 2**

I.1.4. Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y artículo 33 fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracción XXXVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., Publicado en "La Sombra de Arteaga" el día 01 de abril de 2016, así como lo dispuesto por el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a través del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal y/o a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, la representación legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2021-2024, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil veintiuno, y con tal facultad comparecen para celebrar contrato con "EL SUMINISTRADOR" para el efecto de que sea esta Empresa Productiva Subsidiaria del Estado, quien recaude los DERECHOS por servicios de alumbrado público, lo que acreditan con los documentos que se acompañan como **Anexo 3 y 4**.

I.2. Cuenta con la capacidad jurídica y económica suficiente y necesaria para celebrar el presente instrumento.

I.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número MCQ850101BPA y su domicilio fiscal es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro. C.P. 76270.

Asimismo, manifiesta que su RFC se encuentra vigente en la Lista de Contribuyentes Obligados (LCO) emitida por el Servicios de Administración Tributaria (SAT) para la correcta emisión de CFDI's, así como que durante la vigencia del presente instrumento permanecerá vigente en la LCO.

I.4. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente Convenio el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro. C.P. 76270, así como el correo electrónico francisco.saenz@colon.gob.mx.

CONVENIO DAP-DP-03C-003

II. EL "SUMINISTRADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, DECLARA QUE:

II.1. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación) en relación con el artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2. Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

II.3. Cuenta con permiso para prestar el Suministro Básico, transferido por Comisión Federal de Electricidad mediante la resolución número RES/271/2017, el cual fue otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, bajo el No. E/1724/SB/2016, en fecha 28 de enero del 2016

II.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

II.5. De conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

II.6. El C.P. Salvador Alberto Martínez Cuevas, en su carácter de Apoderado de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente instrumento, conforme a Poder especial para Actos de Administración, contenido la escritura pública 49,586 de fecha 14 de Mayo del 2019 otorgada ante la fe del C. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, las cuales a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o cancelada (Anexo 5).

II.7. Toda vez que los ingresos que se adquieren por la comercialización de este servicio, el "SUMINISTRADOR" se ve en la necesidad de llevar una contabilidad de manera separada a la venta por el suministro de energía eléctrica.

7
11/2
CONVENIO DAP-DP-03C-003

II.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CSS160330CP7 y su domicilio fiscal se ubica en Río Ródano 14, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500.

II.9. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en las oficinas de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cito en Álvaro Obregón número 63, colonia Centro, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76800., así como el correo electrónico moises.cornejo@cfe.mx y gabriel.poncedeleon@cfe.mx.

III. "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1. Celebran el presente Convenio de manera voluntaria, libre y espontánea sin que exista coerción, dolo, error, violencia o lesión en el mismo, por así convenir a sus intereses; precisándose que el mismo se celebró por petición del "MUNICIPIO" a fin de cubrir el saldo referenciado en la cláusula primera, tercera y décimo segunda del presente convenio con el "SUMINISTRADOR".

III.2. Reconocen que la prestación del servicio de alumbrado incide de manera importante en la seguridad pública de la sociedad y que la convivencia y armonía social se ve afectada ante la ausencia o deficiencia del mismo.

III.3. Es su intención convenir en la celebración del presente instrumento, con el propósito de establecer la metodología de recaudación del DAP, en virtud de que las cantidades recaudadas serán destinadas a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación eléctrica de las luminarias y otros servicios contratados por el "MUNICIPIO".

III.4. Han acordado ajustar la forma en que deberá ser cubierta la contraprestación pactada en el presente Convenio, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

III.5. Han llevado a cabo sendas reuniones y acuerdos de cooperación, mismas que han tenido por objeto, establecer los mecanismos de colaboración administrativa entre "LAS PARTES", para la firma de un nuevo convenio de recaudación acorde a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro; Para el Ejercicio Fiscal 2022.

De conformidad con los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en términos de las siguientes:

CONVENIO DAP-DP-03C-003

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan establecer los términos y condiciones, bajo las cuales el "SUMINISTRADOR" realizará la recaudación del DAP en nombre del "MUNICIPIO", con la finalidad de que el monto recaudado sea aplicado al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado el "MUNICIPIO" por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste.

SEGUNDA.- DE LAS CUOTAS A RECAUDAR. EL "MUNICIPIO", con base en los artículos 1, 2, 5 y 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro; Para el Ejercicio Fiscal 2022, en correlación con el Acuerdo administrativo mediante el cual se otorga estímulo fiscal en el pago del derecho por la prestación del servicio de alumbrado público contemplado en el artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro; Para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en fecha 31 de diciembre de 2021 en la Gaceta Municipal de Colón., por este acto notifica por escrito al "SUMINISTRADOR", el monto o porcentaje mensual a recaudar por concepto del DAP, notificación que se agrega como Anexo 6 al presente instrumento. El cual no podrá ser contrario a los montos o porcentajes determinados en dicha Ley.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que los montos o porcentajes a recaudar por concepto del DAP, sufran modificación y/o actualización alguna durante la vigencia del presente instrumento, previo a su aplicación, el "MUNICIPIO" deberá notificar al "SUMINISTRADOR", la modificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula. Dichas modificaciones, se agregarán como parte integrante del presente instrumento, sustituyendo a las anteriores, por lo que deberán ser denominadas de manera consecutiva, iniciando por el Anexo 6; por ejemplo: Anexo 6.1, Anexo 6.2, Anexo 6.3 y así consecutivamente, según corresponda.

TERCERA.- DEL DESTINO DEL IMPORTE DE DAP RECAUDADO. El "MUNICIPIO" por este acto, autoriza al "SUMINISTRADOR" para que las cantidades recaudadas en su nombre por el DAP, sean destinadas para el pago de las facturaciones que por consumo de energía eléctrica, hayan sido generadas por la alimentación de las luminarias del servicio de alumbrado público y de otros servicios contratados por el "MUNICIPIO", servicios que para mejor referencia, se relacionan en el "Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento" y que como Anexo 1 se acompaña a la presente.

Dichos importes serán aplicados de acuerdo con el siguiente orden: I) Primeramente, al consumo de energía eléctrica de las propias luminarias; y II) posteriormente, al pago de otros servicios contratados por el "MUNICIPIO".

CONVENIO DAP-DP-03C-003

"LAS PARTES" acuerdan que los servicios nuevos que sean contratados por el "MUNICIPIO" durante la vigencia del presente convenio, se integrarán en su caso al listado descrito en el Anexo 1 del presente instrumento, previa solicitud que por escrito y de manera oficial realice el "MUNICIPIO" al "SUMINISTRADOR". Dichas actualizaciones, se agregarán como parte integrante del presente instrumento, por lo que deberán ser denominadas de manera consecutiva, iniciando por el Anexo 1; por ejemplo: Anexo 1.1, Anexo 1.2, Anexo 1.3 y así consecutivamente, según corresponda.

El cobro por el suministro de energía eléctrica que presta el "SUMINISTRADOR" a sus usuarios, no estará supeditado al pago que los mismos deban realizar por el servicio de alumbrado público. Por lo anterior, el "MUNICIPIO" acepta que cualquier cantidad que pague el usuario por el suministro de energía eléctrica, será destinada a cubrir sus adeudos en el siguiente orden de prelación:

- 1º. Adeudos del usuario con el "SUMINISTRADOR".
- 2º. Alumbrado público y otros servicios contratados por el "MUNICIPIO".

El "MUNICIPIO" acepta que el "SUMINISTRADOR" no se verá afectado en sus ingresos, aún y cuando ello traiga como consecuencia que el "SUMINISTRADOR" no cobre el DAP.

CUARTA.- DE LA CALIDAD DEL "SUMINISTRADOR" AL COBRAR DAP. "LAS PARTES" aceptan que el carácter con que el "SUMINISTRADOR" recauda el DAP en nombre del "MUNICIPIO", corresponde al de coadyuvante de éste y que, en este sentido, el "SUMINISTRADOR" no tiene, ni participa en el presente Convenio con otra calidad jurídica de la que pudiera derivarse obligación o responsabilidad alguna que derive de la recaudación del DAP. Por lo anterior, el "MUNICIPIO" se obliga a sacar al "SUMINISTRADOR" en paz y a salvo de cualquier reclamación derivada de la recaudación del DAP.

QUINTA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS O PORCENTAJES DEL DAP. El "SUMINISTRADOR" de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda anterior, llevará a cabo la recaudación del DAP en los Avisos-Recibos que emite a sus Clientes, aplicando dichos montos y/o porcentajes al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado el "MUNICIPIO" por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera anterior.

El "SUMINISTRADOR" a fin de colaborar con el "MUNICIPIO" en la correcta aplicación de los montos o porcentajes recaudados por concepto del DAP, le informará mensualmente aquellos casos en que el usuario se haya negado a pagar la cantidad que por dicho concepto se incluya en las facturas (Avisos-Recibos) que emite. En cada caso que se presente este supuesto, el "SUMINISTRADOR" suspenderá el cobro del DAP a dicho usuario, quedando en espera de que se indique por el "MUNICIPIO" la manera de proceder en cada caso concreto.

CONVENIO DAP-DP-03C-003

SEXTA.- DE LAS RECLAMACIONES Y/O INCONFORMIDADES. El "MUNICIPIO" se obliga a hacerse responsable de todas las inconformidades, reclamaciones y/o demandas individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar los Clientes del "SUMINISTRADOR" en su contra por la recaudación del DAP, así como de las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales por dicha recaudación. En el entendido que el "MUNICIPIO" se obliga a sacar en paz y a salvo al "SUMINISTRADOR" frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que sus Clientes o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su contra por la recaudación del DAP.

Asimismo, el "SUMINISTRADOR" orientará al usuario solicitante a presentarse ante la autoridad municipal para ser atendido.

SÉPTIMA. DE LOS ASPECTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL DAP. La recaudación que haga el "SUMINISTRADOR" por concepto de DAP a sus Clientes al tenor del presente instrumento, no considerará impuesto alguno u otros cargos relacionados, por lo que se sujetará de forma exclusiva a los montos o porcentajes determinados en los artículos 1, 2, 5 y 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro; Para el Ejercicio Fiscal 2022, en correlación con el Acuerdo administrativo mediante el cual se otorga estímulo fiscal en el pago del derecho por la prestación del servicio de alumbrado público contemplado en el artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro; Para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en fecha 31 de diciembre de 2021 en la Gaceta Municipal de Colón.

OCTAVA. DE LA RECAUDACIÓN DEL DAP. La recaudación del DAP se realizará sobre el total de Clientes (usuarios) del "SUMINISTRADOR" que cuenten con servicio medido o facturado de energía eléctrica, en las zonas urbanas y suburbanas del Municipio de Colón, Qro; con excepción de los servicios de alumbrado público con tarifas APBT (Alumbrado Público en Baja Tensión) o APMT (Alumbrado Público en Media Tensión), los servicios de uso propio del "SUMINISTRADOR", así como aquellos servicios que por escrito le indique el "MUNICIPIO" y los que se establezca en la Ley Estatal o Municipal correspondiente. (el "Padrón de usuarios")

NOVENA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DEL DAP. El "MUNICIPIO" acepta pagar mensualmente al "SUMINISTRADOR" por concepto de contraprestación por los servicios de recaudación del DAP, lo siguiente:

- I. Un porcentaje del 3.5% (tres punto cinco por ciento) más IVA del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice durante los primeros 9 (nueve) días posteriores a la notificación del Estado de cuenta correspondiente;
- II. Un porcentaje del 4.3% (cuatro punto tres por ciento) más IVA del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice durante el décimo día, contado a partir de la notificación del Estado de cuenta correspondiente; y

CONVENIO DAP-DP-03C-003

- III. Un porcentaje del **5.8% (cinco punto ocho por ciento) más IVA** del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice de forma posterior a los 10 (diez) días, contados a partir de la notificación del Estado de cuenta correspondiente.

Con la finalidad de que el "MUNICIPIO" conozca los importes que por concepto de contraprestación corresponden pagar al "SUMINISTRADOR", este último entregará mensualmente al "MUNICIPIO" junto con el estado de cuenta, un escrito que contendrá las cantidades que correspondan a los porcentajes en mención.

Por lo anterior, una vez pagado por el "MUNICIPIO" el monto que por concepto de contraprestación corresponda, de acuerdo con los porcentajes anteriormente señalados, el "SUMINISTRADOR" procederá a expedir la factura correspondiente.

DÉCIMA.- DEL ESTADO DE CUENTA. El "SUMINISTRADOR" entregará mensualmente al "MUNICIPIO", un estado de cuenta que contendrá: (I) el importe de la facturación de energía eléctrica de los servicios a cargo del "MUNICIPIO" y que se contienen en el "Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento", de acuerdo con el Anexo 1; y (II) el importe recaudado por concepto del DAP.

El "MUNICIPIO" tiene un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la notificación que se le haga del Estado de cuenta, para presentar cualquier aclaración o reclamación al "SUMINISTRADOR", vencido dicho plazo no será aceptada aclaración o reclamación alguna. Dicho plazo, no interrumpirá la obligación que tiene el "MUNICIPIO" de realizar el pago del Estado de cuenta emitido.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, una vez analizada la recaudación real, así como los importes a cubrir por consumo de energía eléctrica y en el supuesto de resultar procedente la aclaración o reclamación realizada por el "MUNICIPIO" al Estado de Cuenta emitido por el "SUMINISTRADOR", los ajustes respectivos (saldos a favor o en contra de "LAS PARTES"), se verán reflejados en el Estado de cuenta que emita el "SUMINISTRADOR" al "MUNICIPIO" en la próxima facturación que siga a la notificación de la resolución de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL "SUMINISTRADOR". "LAS PARTES" convienen que en caso de que la cantidad recaudada por el "SUMINISTRADOR" por concepto del DAP durante el mes que corresponda, resultase menor a la cantidad que por consumo de energía eléctrica haya generado el "MUNICIPIO" por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste en el mismo mes, el "MUNICIPIO" pagará dicha diferencia en los primeros 10 (diez) días de cada mes, contados a partir de la notificación que se le haga del Estado de cuenta correspondiente.

CONVENIO DAP-DP-03C-003

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL "MUNICIPIO". "LAS PARTES" convienen que en caso de que la cantidad recaudada por el "SUMINISTRADOR" por concepto del DAP durante el mes que corresponda, resultase mayor a la cantidad a pagar por el consumo de energía eléctrica del "MUNICIPIO" en el Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste en el mismo mes, el "SUMINISTRADOR" devolverá dicha diferencia al "MUNICIPIO" a través de un Crédito de energía eléctrica de forma proporcional en los servicios que se indican en el **Anexo 7**.

Cuando los consumos de los servicios que se relacionan en el **Anexo 7** hayan sido cubiertos por la cantidad recaudada por el "SUMINISTRADOR" por concepto del DAP, siempre y cuando el "MUNICIPIO" no registre adeudo alguno en favor del "SUMINISTRADOR", la devolución se realizará mediante transferencia electrónica interbancaria a la siguiente cuenta propiedad del "MUNICIPIO":

Titular de la cuenta (Beneficiario): Municipio de Colón Querétaro
Institución Bancaria: BBVA Bancomer
Número de Cuenta (10 dígitos): 0111223194
Número de Cuenta CLABE (18 dígitos): 012680001112231941

La presente instrucción se considerará subsistente hasta en tanto no se emita en favor del "SUMINISTRADOR", instrucción expresa debidamente suscrita por personal facultado, revocándola o modificándola, por lo que la transferencia que se realice a la cuenta antes indicada liberará al "SUMINISTRADOR" de toda responsabilidad respecto de la devolución de que se trate. Para robustecer lo anterior, el "MUNICIPIO" hace entrega al "SUMINISTRADOR" del Estado de cuenta o carta expedida por la Institución Bancaria en la que se acrediten los datos anteriormente asentados (**Anexo 8**).

Asimismo, dicha devolución se realizará en un plazo de 10 (días) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya sido cubierto por el "MUNICIPIO" el importe que por concepto de contraprestación corresponda por los servicios de recaudación del DAP.

DÉCIMA TERCERA. – DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS AL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen en realizar evaluaciones periódicas al presente Convenio en las fechas que conjuntamente se acuerden entre ellos, mismas que deberán ser atendidas con personal expresamente designado por el "MUNICIPIO" y el "SUMINISTRADOR", con la finalidad de conocer entre otros aspectos, el comportamiento de la recaudación del DAP, de las compulsas del Padrón de usuarios, así como de las modificaciones (altas y bajas) de las lámparas destinadas al servicio de alumbrado público.

CONVENIO DAP-DP-03C-003

DÉCIMA CUARTA. – DEL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente Convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejando sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente, en relación con la recaudación del DAP en el municipio de Colón, Qro.

DÉCIMA QUINTA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, a excepción exclusiva de que la parte que pretenda ceder dichos derechos y obligaciones sea fusionada o adquirida por otra, pasando a formar parte de los activos de la institución o empresa fusionante, o salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

En caso de que se autorice la transmisión de los derechos y obligaciones a cargo de alguna de "LAS PARTES", quien adquiera dichos derechos y obligaciones se encontrará obligado a pagar a la otra parte las cantidades y/o cumplir las obligaciones pendientes de erogar o cumplir.

No obstante, "LAS PARTES" acuerdan por ningún motivo el "MUNICIPIO" podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA VIGENCIA. Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022, y previo acuerdo de "LAS PARTES" podrá prorrogarse por un periodo máximo de 30 (treinta) días.

No obstante lo anterior, la vigencia del presente instrumento, estará condicionada a la existencia de una Ley de Ingresos vigente para el municipio de Colón, Qro. y/u otra normativa municipal que considere la viabilidad de la recaudación del DAP en el municipio de Colón, Qro.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito; dichas modificaciones o adiciones serán pactadas de común acuerdo por "LAS PARTES", surtiendo efectos a partir del momento de la suscripción del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El "MUNICIPIO" manifiesta su aceptación, respecto de la posibilidad de dar por terminado el presente Convenio por parte del "SUMINISTRADOR" cuando la recaudación del DAP, represente una pérdida o menoscabo al patrimonio y/o intereses de éste.

CONVENIO DAP-DP-03C-003

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por así convenir a sus intereses;
2. Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan oneroso su cumplimiento;
3. Porque el "SUMINISTRADOR" deje de ser el suministrador de energía eléctrica del "MUNICIPIO";
4. Porque ya no represente a consideración del "MUNICIPIO" o del "SUMINISTRADOR", beneficio alguno para estos;
5. Cuando por las condiciones de la prestación del Suministro de energía eléctrica, el "SUMINISTRADOR" se vea imposibilitado legal o técnicamente para el cumplimiento del presente instrumento; y

DÉCIMA NOVENA. – DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. El "MUNICIPIO" manifiesta su aceptación, respecto de la posibilidad de suspender el presente Convenio por parte del "SUMINISTRADOR" cuando durante la vigencia de este, no se encuentre vigente en la LCO emitida por el SAT, el RFC del "MUNICIPIO". En el entendido que, en dicho supuesto, no se realizará la recaudación del DAR en nombre del "MUNICIPIO", mientras su RFC no se encuentre vigente en la LCO emitida por el SAT.

Una vez suspendido el presente instrumento por los motivos expuestos y con la finalidad de que se realice de nueva cuenta la recaudación del DAP por parte del "SUMINISTRADOR", el "MUNICIPIO" deberá notificar con la evidencia que corresponda su incorporación a la LCO. Dicha recaudación será aplicable de forma posterior a su notificación, en la siguiente facturación que realice el "SUMINISTRADOR" a sus Clientes.

VIGÉSIMA. – DE LAS NOTIFICACIONES. Mientras que "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados en las respectivas declaraciones en este Convenio, se entenderán legalmente efectuadas. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que todo cambio de domicilio que realicen deberá ser notificado a la otra parte con una anticipación de 15 (quince) días a la fecha en que pretendan realizar tal cambio.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" designan como sus representantes para la operación y demás efectos que se deriven del presente Convenio a las personas que ocupan los cargos siguientes:

- I. Por el "SUMINISTRADOR": Al Lic. Moisés Ignacio Cornejo Zepeda y al Ing. Gabriel Ponce de Leon Palomares
- II. Por el "MUNICIPIO": Al Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

15
CONVENIO DAP-DP-03C-003

Una vez firmado este instrumento, cada una de "LAS PARTES" deberán notificar a la otra parte por escrito los datos de contacto y localización del funcionario o funcionarios que fungirán como puntos de contacto incluyendo lo siguiente: nombre completo, cargo, correo electrónico institucional, número telefónico y domicilio de las oficinas o instalaciones donde se puedan localizar.

Para efectos operativos y de gestión, las personas designadas podrán auxiliarse del personal que consideren necesario, lo cual será informado por escrito a la otra parte.

Los funcionarios designados podrán ser sustituidos, teniendo como obligación la parte que así lo decida, de notificarlo por escrito a la otra parte con 10 (diez) días naturales de anticipación a su modificación.

Hasta en tanto no exista evidencia documental de la notificación de algún cambio sobre el o los funcionarios que funjan como punto de contacto al tenor de la presente Cláusula, todas las comunicaciones dirigidas a las personas designadas se considerarán válidas y legalmente efectuadas.

"LAS PARTES" acuerdan que si por virtud de la naturaleza de los asuntos a tratar, su atención recae en la competencia y responsabilidades de algún área interna distinta al punto de contacto, cualquiera de "LAS PARTES" podrá hacer la notificación correspondiente a la otra, a través de los puntos de contacto aquí designados, para comunicar que la continuidad de los asuntos hasta su resolución definitiva será llevada a cabo por un área interna específica distinta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" aceptan expresamente que los títulos establecidos al inicio de cada cláusula se incluyen únicamente para efectos de referencia, facilidad de lectura e identificación, por lo que de ninguna manera podrán ser considerados como elemento de restricción, limitación o interpretación, respecto del contenido o de los efectos o alcances legales de este Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente instrumento se registrará e interpretará por las estipulaciones de "LAS PARTES" contenidas en el presente instrumento y sus Anexos.

En lo que dichas estipulaciones sean omisas, el Convenio se registrará e interpretará de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, el Código de Comercio y supletoriamente por los artículos correspondientes de la ley de la materia que norme el supuesto respectivo

CONVENIO DAP-DP-03C-003

"LAS PARTES" convienen expresamente que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello en que se requiera intervención judicial, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Querétaro, Qro. renunciando a cualquier otro fuero presente y futuro que pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman por duplicado y de común acuerdo en la Ciudad de San Juan del Rio, Qro. el día 18 de abril de 2022.

**"EL MUNICIPIO"
CON LA PARTICIPACIÓN DE**



C. MARIA LETICIA ESPINOZA PÉREZ
Síndico Municipal 1




C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS
Síndico Municipal 2



C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNANDEZ
Secretario de Finanzas



C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ
Presidente Municipal
Testigo

EL "SUMINISTRADOR"


C.P. SALVADOR ALBERTO MARTÍNEZ CUEVAS
Encargado Comercial y Apoderado Legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos

REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES POR "EL SUMINISTRADOR"


LIC. HECTOR CARRILLO MELENDREZ
Jefe Depto. Jurídico Divisional

CONVENIO DAP-DP-03C-003

El presente Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público cuenta con 8 anexos, mismos que se describen a continuación:

• Anexo 1.-	Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento.
• Anexo 2.-	Documento mediante el cual los Síndicos Municipales acreditan su personalidad para la celebración del convenio.
• Anexo 3.-	Documento mediante el cual quien asiste a los Síndicos Municipales acredita su personalidad para la celebración del convenio.
• Anexo 4.-	Acuerdo de fecha 02 de octubre de 2021 por el que se delega al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, la representación legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a efecto que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2021-2024
• Anexo 5.-	Escritura Pública mediante la cual el representante y apoderado legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos, acredita su personalidad para la celebración del convenio.
• Anexo 6.-	Montos y/o porcentajes notificados por el "MUNICIPIO" al "SUMINISTRADOR" para su recaudación.
• Anexo 7.-	Servicios proporcionados por el municipio para aplicación de un crédito de energía eléctrica.
• Anexo 8.-	Estado de cuenta o carta expedida por la Institución Bancaria en la que se acrediten los datos bancarios del "MUNICIPIO".

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público, celebrado entre el "Municipio de Colón, Qro." y "CFE Suministrador de Servicios Básicos" el 18 de abril de 2022.

--- NADA POR DEBAJO DE ESTA LÍNEA ---

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO-----

CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DE LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A; OFICIO SIGNADO POR LA LIC. ANGÉLICA JANET REYES MORENO EN SU CÁRACTER DE ENCARGADA COMERCIAL DE ZONA SAN JUAN DEL RÍO CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE ABRIL DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) Y CONVENIO DE COLABORACIÓN "DAP-DP-03C-003" CELEBRADO EN FECHA 18 (DIECIOCHO) DE ABRIL DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), QUE CONSTAN DE 17 (DIECISIETE) FOJA (S) ÚTIL (ES) LAS CUALES FORMAN PARTE DE LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 09 (NUEVE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)-----

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -

DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====



Departamento de Asuntos Jurídicos
Oficio: SF/PF/DAJ/00283/2022
Control: OPFE0522-106
Asunto: Se remite documentación.

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de mayo de 2022.

C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández
Secretario de Tesorería y Finanzas
Municipales de Colón, Qro.
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que, adjunto por este medio un ejemplar original del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRÓ, EN FECHA 31 DE MARZO DE 2022, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, CON EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO."

Lo anterior, para conocimiento, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el clausulado de dicho instrumento jurídico.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención del presente, quedo a la orden.

Atentamente

Lcda. Gisela Viridiana Olvera Pérez
Procuradora Fiscal del Estado

Anexos: Los que se indican.

DARF/MCM



13 MAYO 2022

RECIBIDO

Nombre:

Local:

Abraham Hernandez Gutierrez
12:39

Avenida Constituyentes Oriente,
No. 10, 1er. Piso, Centro, Querétaro,
Qro., C.P. 76000.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL (EN ADELANTE EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO" SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, EL C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, Y DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, LA LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS MUNICIPALES, EL C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los municipios, por conducto de sus H. Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales como el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable.

Segundo. Que el día 09 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, entre las cuales destaca la relativa a la fracción III del artículo 2-A, el cual prevé la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal.

Tercero. Que la actual mecánica de distribución plasmada en el dispositivo mencionado en el antecedente anterior, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Es decir, de conformidad con lo establecido por el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, existe la posibilidad de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del citado Fondo de Fomento Municipal, siempre y cuando exista la celebración de un Convenio Estado-Municipio para la administración del Impuesto Predial.



Cuarto. Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, resulta de suma importancia la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al Impuesto Predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Quinto. Que una de las principales fuentes de ingresos directa de los municipios, deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pone a disposición de los mismos, su estructura estatal de recaudación tributaria, a través de la colaboración administrativa entre ambos, a fin de incrementar la recaudación de la citada contribución; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios, acortando la brecha entre los ingresos y las participaciones.

Sexto. Que una de las premisas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la de contribuir con los municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos.

Séptimo. Que los municipios representan el nivel de gobierno más próximo a los ciudadanos, de ahí la relevancia de propiciar mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial.

Octavo. Que a fin de fomentar la colaboración administrativa entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro, resulta necesario la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, en los términos del presente instrumento:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.1.- De conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebrar los convenios e instrumentos necesarios, en relación con la planeación y administración financiera y tributaria.

I.2.- El L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mauricio Kuri González y comparece en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 22 de la citada Ley Orgánica y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, asimismo participan en la suscripción del presente Convenio, los titulares de las Direcciones de Tesorería e Ingresos adscritos a dicha Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones I y

4



III, 13 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, se establecen las bases para la organización y funcionamiento del sistema fiscal entre el Estado y sus municipios, así como las reglas de colaboración administrativa entre sus diversas autoridades fiscales.

I.4.- Es de suma importancia apoyar a los municipios del Estado de Querétaro, creando mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial y con ello fortalecer las haciendas públicas, lo anterior con la finalidad de que se encuentren en aptitudes de proporcionar a sus habitantes una mayor cantidad y calidad de servicios públicos.

I.5.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, situado en 5 de mayo y Pasteur, Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1.- Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

II.2.- El precepto 115 citado en el punto inmediato anterior, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.3.- Adicionalmente, el numeral citado en el punto inmediato anterior, dispone que los municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y que además, podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, entre las cuales se encuentra el Impuesto Predial a que se refiere la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal aplicable.

II.4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para suscribir el presente "CONVENIO", y cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, para obligarse en los términos del presente



Handwritten initials and a signature

Handwritten signature



instrumento, según consta en la certificación del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 08 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Municipal de Colón en fecha 15 de febrero de 2022, que se anexa al presente como **ANEXO I**.

II.5.- El C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, tiene facultades para suscribir el presente "**CONVENIO**", de conformidad con el acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 08 de febrero de 2022, instrumento que dentro de su Resolutivo Segundo autoriza la delegación de facultades de representación de los Síndicos Municipales en favor del Secretario de Finanzas de dicho Municipio.

II.6.- Su domicilio para efectos del presente "**CONVENIO**", es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Col. Centro, C.P. 76270, Colón, Querétaro, y su Registro Federal de Contribuyentes es MCQ850101BPA.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Han revisado la capacidad y personalidad con la que comparecen, cerciorándose que no ha existido, ni existe lucro excesivo, dolo, error, violencia o algún otro vicio o circunstancia que pudiera provocar la nulidad.

III.2.- Están conformes en otorgar y obligarse a lo establecido en el presente "**CONVENIO**", bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) no contraviene disposición alguna o requisito legal aplicable alguno, y II) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

III.3.- Coadyuvarán para la implementación de mecanismos de operación, que faciliten a los contribuyentes realizar el pago del impuesto predial, entre ellos, la generación de líneas de captura, que faciliten a los ciudadanos realizar el pago de dicho impuesto, eficientando con mayores herramientas administrativas y tecnológicas el cumplimiento objeto del presente "**CONVENIO**".

Con base en las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- A través del presente "**CONVENIO**", "**LAS PARTES**" convienen en coordinarse administrativamente en términos de lo dispuesto en este instrumento, para que "**LA SECRETARÍA**", asuma y ejerza las funciones operativas de administración de recaudación del Impuesto Predial de bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**".

Derivado de lo anterior, en este acto "**EL MUNICIPIO**" delega en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de "**LA SECRETARÍA**" y en términos del presente instrumento, las facultades que se le confieren en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como el (los) artículo(s) aplicable(s) en materia de Impuesto Predial previsto(s)




en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal de que se trate; lo anterior, sin que ello implique que "EL MUNICIPIO" renuncie a dichas facultades, continuando con el ejercicio de las mismas.

SEGUNDA. - En materia de administración de recaudación del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

- I) En materia de recaudación del Impuesto Predial:
 - a) Recibir y recaudar los pagos respectivos en materia del Impuesto Predial, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "LA SECRETARÍA" autorice, conforme al cálculo realizado por "EL MUNICIPIO" en términos de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de que se trate.
 - b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por "EL MUNICIPIO", en las oficinas recaudadoras que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "LA SECRETARÍA" autorice.
 - c) Aplicar los descuentos conforme a los plazos y condiciones que autorice para tal efecto "EL MUNICIPIO" en su Ley de Ingresos o los acuerdos administrativos del ejercicio fiscal que corresponda.
- II) En materia de cobro coactivo del Impuesto Predial:
 - a) Atender a los contribuyentes.
 - b) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
 - c) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago del impuesto predial, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.
 - d) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.
 - e) Tramitar y ejecutar los créditos fiscales determinados por omisión en el pago del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, mediante el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal

7


SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

adscrita la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, portal de internet o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

- f) Ejercer facultades de comprobación.
- g) Recibir y tramitar los pagos derivados de las autorizaciones de prórrogas y pago en parcialidades o pagos diferidos en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente "CONVENIO", única y exclusivamente del listado proporcionado por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA".
- h) Dar trámite a la presentación de avisos derivados del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- i) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al Impuesto Predial, que determine "EL MUNICIPIO" en las leyes fiscales municipales o en sus respectivos acuerdos administrativos.
- j) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así como en los juicios interpuestos ante los Organos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y a cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este "CONVENIO".
- k) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" podrá solicitar a "LA SECRETARÍA" la información que se requiera a efecto de realizar la actualización del Padrón Catastral.

CUARTA. - Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este "CONVENIO" confiere a "LA SECRETARÍA", serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente "CONVENIO" y se ejercerán de conformidad con las estrategias coordinadas entre "LAS PARTES" que en su caso se vinculen, a fin de evitar duplicidad en los actos de aplicación.

QUINTA. - De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este "CONVENIO", se podrán delegar a "LA SECRETARÍA" funciones adicionales a las de administración de recaudación del Impuesto Predial, según convengan "LAS PARTES".

Página 6 de 11



SEXTA. - Para la recaudación del Impuesto Predial, "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA SECRETARÍA" lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente a los bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO" y que causen el Impuesto Predial para efecto de que "LA SECRETARÍA" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del Impuesto Predial, a través de las oficinas recaudadoras que la misma autorice, Instituciones de crédito o incluso por medios electrónicos autorizados por "LA SECRETARÍA".

II.- Incluir en el aviso, recibo o pase de caja de "EL MUNICIPIO" un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "LA SECRETARÍA" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar la recaudación del Impuesto Predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "EL MUNICIPIO" efectúe en el aviso, recibo o pase de caja deberá informarlo, con anticipación de por lo menos 15 (quince) días hábiles a "LA SECRETARÍA".

III.- En el caso en que el sistema de "EL MUNICIPIO" así lo permita, "LA SECRETARÍA" podrá realizar la recaudación del Impuesto Predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "LA SECRETARÍA" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SÉPTIMA. - "EL MUNICIPIO" deberá informar oportunamente a "LA SECRETARÍA", cuando otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes sujetos de la recaudación Impuesto Predial, asimismo, deberá informar sobre las actualizaciones de los importes y sus accesorios, que en su caso se hubieren generado.

OCTAVA. - "EL MUNICIPIO" se obliga por conducto del Encargado de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a entregar a "LA SECRETARÍA" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año, con los nombres de los contribuyentes y del inmueble correspondiente generador del impuesto.

El grupo de créditos seleccionado y antes referido, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de "EL MUNICIPIO".

"LA SECRETARÍA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, en términos de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "LA SECRETARÍA" para su cobranza.

NOVENA. - Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este "CONVENIO" el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este "CONVENIO", "LA SECRETARÍA" procederá a verificar con "EL MUNICIPIO", la documentación que acredite tal



situación, si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "EL MUNICIPIO", el crédito controvertido mediante oficio.

DÉCIMA. - De la recaudación que obtenga, "LA SECRETARÍA" descontará lo siguiente:

- I. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
- II. El 100% del importe total de la indemnización por cheque devuelto, establecida en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

Las cantidades recaudadas por "LA SECRETARÍA" al amparo de este **CONVENIO**, correspondientes a las multas por control impuestos en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga a entregar la cantidad recaudada por concepto de Impuesto Predial semanalmente a "EL MUNICIPIO", mediante transferencia electrónica a la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 012680001183934866, BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, cuyo titular es el Municipio de Colón, Querétaro, debiendo remitir a "EL MUNICIPIO" la integración de pagos de cada depósito, mediante correo electrónico a las personas de contacto autorizadas para tal efecto por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que "EL MUNICIPIO" determine, un informe semanal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron recaudadas en dicho periodo, a efecto de que "EL MUNICIPIO" pueda impactar en su sistema de recaudación de Impuesto Predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio con la debida anticipación, sobre cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "LA SECRETARÍA" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" entregará semanalmente a "EL MUNICIPIO", copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez que "LA SECRETARÍA" remita a "EL MUNICIPIO" el informe de la recaudación obtenida, "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "LA SECRETARÍA" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

10



DÉCIMA TERCERA. - "EL MUNICIPIO", deberá informar a los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que podrán realizarlo en las oficinas recaudadoras de "LA SECRETARÍA" e incluso por medios electrónicos autorizados por "LA SECRETARÍA".

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarias para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente "CONVENIO", con los emblemas institucionales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en su caso, con los emblemas de "EL MUNICIPIO", para lo cual este último proporcionará los emblemas autorizados para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. - Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente "CONVENIO", serán resueltos por parte de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de "LA SECRETARÍA" y de "EL MUNICIPIO", que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que las autoridades competentes impongan las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEXTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración de recaudación del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente Instrumento jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo, cada 6 (seis) meses, en el día y hora que para tal efecto se convoque y acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. - Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente "CONVENIO", quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARÍA": El ubicado en 5 de mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

"EL MUNICIPIO": El ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Col. Centro, C.P. 76270, Colón, Querétaro.

"LAS PARTES", señalan como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento a:

Por "LA SECRETARÍA"	Por "EL MUNICIPIO"
Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería Correo electrónico: notificaciones_predial@queretaro.gob.mx	Lic. Ana María Ugaldé Martínez, Directora de Ingresos Correo electrónico: convenio_predial@colon.gob.mx



DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" se obligan a observar las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

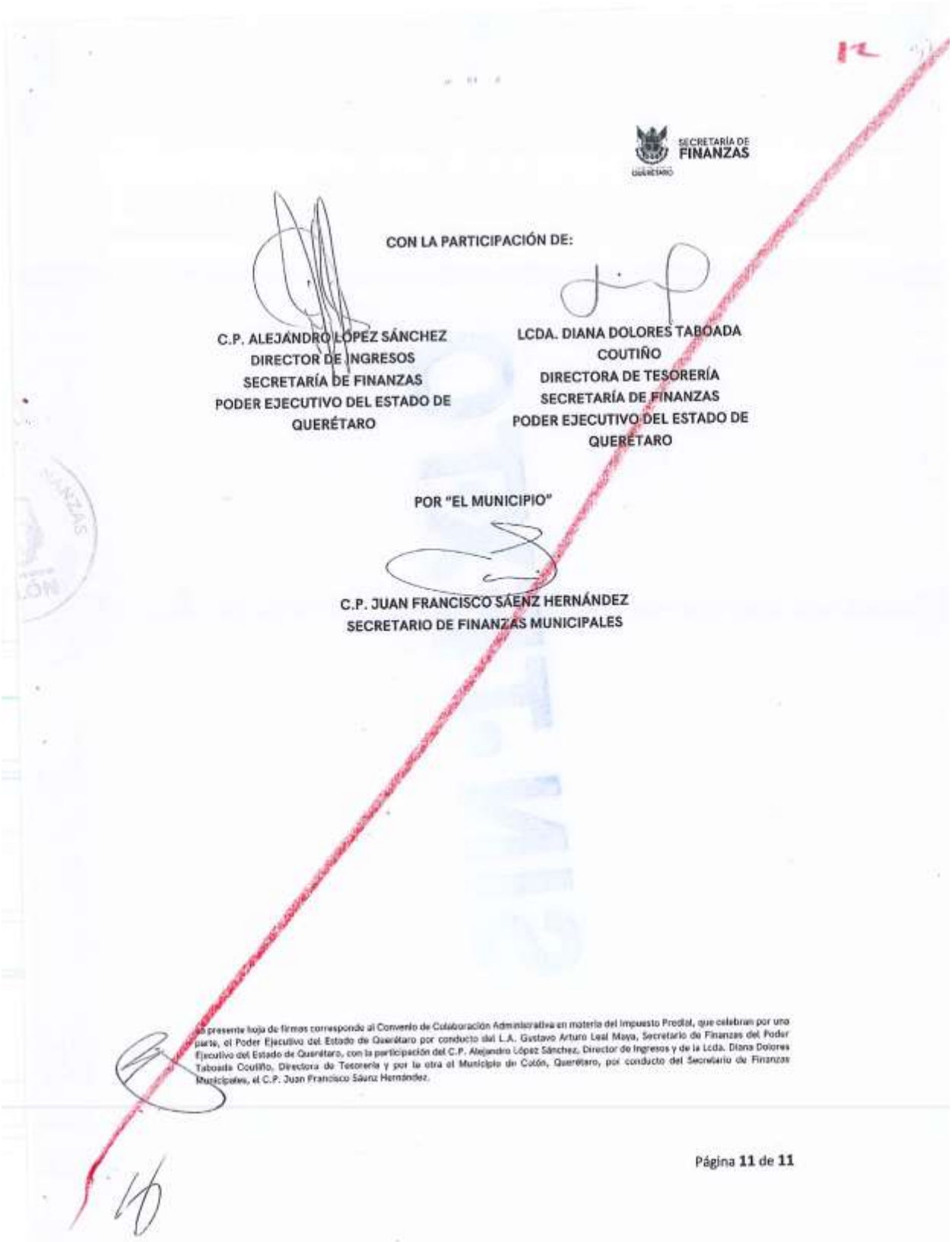
VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que el presente "CONVENIO", se dé por terminado anticipadamente con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", se realizará convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de su suscripción y surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación. De dicha publicación se le turnará copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Este "CONVENIO" entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". La duración del presente "CONVENIO" no trascenderá el término Constitucional de Administración Pública Municipal de "EL MUNICIPIO" no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su periodo de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto del L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la participación del C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos y de la LCDA. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería y por la otra el Municipio de Colón, Querétaro, por conducto del Secretario de Finanzas Municipales, el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández.



MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. **Jorge Alberto Cornejo Mota**, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro., en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de febrero de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la Suscripción del Convenio de Colaboración para acceder a la distribución del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal y se delegan facultades de representación al Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, a efecto de suscribir el Convenio**, mismo que se transcribe a continuación:

Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 33 fracción VI, 38 fracciones I y II 48 fracción III y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 5 fracción II, 16, y 18 fracciones XIX, XXVIII, XXXI y LII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; 4 párrafo segundo, 35 numerales 1 y 2, 42 fracción II y VII, 44 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional y podrá realizarse mediante reglamento o acuerdo, que por su naturaleza, tienen la calidad de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



AYUNTAMIENTO DE COLÓN

11. En concordancia con lo dispuesto por el considerando que antecede, los artículos 35 numerales 1 y 2 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I inciso 1) del Orden del Día, por mayoría calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración para Acceder a la Distribución del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal.

SEGUNDO.- Se autoriza la delegación de las facultades de representación de los Síndicos Municipales en favor del C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro, a efecto de que lleve a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración para Acceder a la Distribución del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal en los términos plasmados en el considerando 7 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal "La Raza" a costa del Municipio de Colón Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor de forma retroactiva al 1 de enero de 2022

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Finanzas y al Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.



JACM JBAG


PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. pág. 3 | 3
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO-----

CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DE LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A; OFICIO SIGNADO POR LA LCDA. GISELA VIRIDIANA OLVERA PÉREZ EN SU CÁRÁCTER DE PROCURADORA FISCAL DEL ESTADO, DE FECHA 04 (CUATRO) DE MAYO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) Y "CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL" CELEBRADO EN FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE MARZO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). QUE CONSTAN DE 14 (CATORCE) FOJA (S) ÚTIL (ES) LAS CUALES FORMAN PARTE DE LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 09 (NUEVE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)-----


C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -

DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ
SÍNDICO

C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS
SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ
REGIDORA

LIC. CECILIA CABRERA YAÑEZ
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
REGIDOR

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN
REGIDORA

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO